



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N°458-MSE

San Borja, 24 JUN. 2011

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO

VISTO, en la XII-2011 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2011 los Dictámenes N° 029-2011-MSB-CAL, remitida por la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen N° 003-2011-MSB-CSCMA, remitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y N° 005-2011-MSB-CDHYS remitido por la Desarrollo Humano y Salud, por medio de los cuales recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que protege la salud humana por la proliferación de palomas en el Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su artículo 80° inciso 4 numeral 2, que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, el Reporte N° 006-2011 emitido por la Oficina de Epidemiología – Estrategia Sanitaria de Zoonosis del Instituto Nacional de Salud del Niño, concluye que las palomas representan un riesgo para la salud pública en razón a una posible **sobrepoblación**, situación que se viene dando en el distrito de San Borja, como consecuencia de la actuación del ser humano que las alimenta y alberga en lugares no apropiados.

Que, del precitado reporte se desprende que es necesario efectuar acciones de control sobre este particular, toda vez que podría configurarse una situación de riesgo sobre la salud pública.

Que, en tal sentido la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Oficina de Canes y Mascotas mediante Informe N° 053-2011-MSB-OCCM del 09 de mayo del 2011, recomienda la elaboración de una ordenanza que reglamente la crianza y alimentación de las palomas en la vía pública, toda vez que su aumento de número puede representar un peligro para la salud pública, la misma que servirá de mecanismo de fiscalización, control y sanción a la población.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA QUE PROTEGE LA SALUD HUMANA ANTE LA PROLIFERACION DE PALOMAS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1º: El objeto de la presente Ordenanza es la protección de la salud humana en relación a la proliferación de palomas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de San Borja.

Artículo 2º: Queda prohibida la crianza y alimentación de palomas en todas las áreas públicas y privadas del distrito de San Borja.

Artículo 3º: Las personas que a la fecha se encuentran criando dichas aves, deberán adoptar, dentro del plazo de quince días que se contarán a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza, las medidas necesarias para su traslado a un lugar apropiado para su crianza.

Artículo 4º: Incorporar al cuadro de sanciones administrativas contenidas en el cuadro anexo de la Ordenanza N° 317-MSB, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones, siguiente:

Código	Infraacción	Sanción % U.I.T. u otro Parámetro	Norma Legal
O-031	Por suministrar alimento a palomas en espacios públicos y/o privados.	NP 5% UIT	Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 21972.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Encárguese a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones Comerciales, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Segunda:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Walter Quevedo A.
WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General

Co. Alcaldía, Gerencias, OGI

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Marco Álvarez Vargas
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE